

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

## POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero del 2020, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022 y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

## CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.
3. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.
4. Que el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 07 de 2022, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones; en su artículo 159 ibídem, manifiesta como propósito de la Secretaria de Suministros y Servicios, "(...) *Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia...(...)*".
5. Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020.
6. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va adelantar un proceso de compra en Gran Almacén, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER EL EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DE SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA – SERES, DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**.
7. Que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental.
8. Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del comité asesor y evaluador,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de compra en Gran Almacén, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER EL EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DE SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA – SERES, DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER EL EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DE SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA – SERES, DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".	Sergio Andrés Giraldo Blandón. C.C. N°8.031.066	Erika Carvajal Duque. C.C. N°42.828.146	Jorge Winston Cardona Navarro. C.C. N°70.072.641

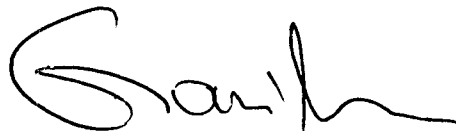
Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.


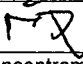
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Winston Cardona Navarro/ profesional Universitario		23/01/23
Aprobó:	Alexander Mejía Román/ Subsecretario Cadena de Suministros		23/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.